

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 014

Fecha: 24/02/2016

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 33 002 2015 00402	Acciones de Tutela	YEIDIS ELENA HERNANDEZ MESTRE	UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS	Auto Admite incidente de Desacato ADMITIR EL INCIDENTE DE DESACATO PROPUESTO	23/02/2016	

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS DECISIONES ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN UN LUGAR PUBLICO Y VISIBLE DE LA SECRETARIA
EN LA FECHA 24/02/2016
Y A LA HORA DE LAS 8 A.M. POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.


LILIANA BEATRIZ ALVAREZ MENDOZA
SECRETARIO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR**

Valledupar, veintitrés (23) de febrero de dos mil dieciséis (2016)

ACCIÓN: INCIDENTE DESACATO DE TUTELA
ACTOR: YEIDYS Y LEIDIS HERNANDEZ MESTRE
CONTRA: UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS
RADICADO: 20001-33-33-002-2015-00402-00
ASUNTO: DEJA SIN EFECTOS AUTO QUE ABRIÓ INCIDENTE DE DESACATO, OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE.

CONSIDERACIONES

Vista la nota secretarial que antecede, donde se informa sobre el ingreso del incidente de desacato proveniente del H. Tribunal Administrativo de Cesar, el cual mediante providencia de fecha 10 de Febrero de 2016, resolvió *"Declarar la nulidad de todo lo actuado en el trámite del incidente promovido por las señoras YEIDIS ELENA HERNANDEZ MESTRE y LEYDIS DIANA HERNANDEZ MESTRE, desde el auto de apertura del incidente de desacato de fecha 25 de Enero de 2016, inclusive y adelante teniendo en cuenta las observaciones efectuadas en esta providencia"*.

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior y como consecuencia de ello, déjese sin efecto las actuaciones impartidas en el presente proceso inclusive desde el auto que admitió el incidente de desacato.

Así las cosas, se admitirá el presente incidente de desacato promovido por las señoras YEIDIS ELENA HERNANDEZ MESTRE y LEYDIS DIANA HERNANDEZ MESTRE contra la DIRECTORA DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS a fin de establecer si se ha incumplido la orden impartida en sentencia de fecha 26 de Octubre de 2015, que ordenó *"Al director de la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS que en el término de horas siguientes a la notificación de esta providencia, realicen las modificaciones pertinentes en los nombres y apellidos de las señoras YEIDIS ELENA HERNANDEZ MESTRE y LEYDIS DIANA HERNANDEZ MESTRE, en los actos administrativos bajo el radicado No. 60137 del 17 de Junio de 2014 y una vez cumplido lo anterior procedan de inmediato a girar los dineros al Banco Agrario de Colombia para efectos de que las accionantes puedan acudir a reclamar el pago sin dilación alguna"*.

Se le informará además a la Directora General de la UARIV que en caso de no responder éste requerimiento previo se abrirá incidente de desacato en su contra.

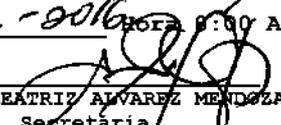
Este despacho en uso de sus facultades constitucionales y legales:

RESUELVE:

1. **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Cesar mediante providencia fechada Diez (10) de Febrero de 2016.
2. **ADMITASE** el incidente de desacato promovido por YEIDIS ELENA HERNANDEZ MESTRE y LEYDIS DIANA HERNANDEZ MESTRE contra la **Directora General de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV), Dra. PAULA GAVIRIA BETANCUR**
3. **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE o POR CORREO CERTIFICADO** a la **Directora General de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV), Dra. PAULA GAVIRIA BETANCUR** y a la **Directora Seccional Cesar de la UARIV Dra. JUANA RAMIREZ**, para que se pronuncien sobre los hechos que dieron lugar a ello, ejerzan su derecho a la defensa y alleguen las pruebas que estimen pertinentes en el proceso. Dese el trámite correspondiente por Secretaría.
4. Transcurridas las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación personal o por correo certificado, ingrédese el expediente al despacho para decidir de fondo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLSE


VÍCTOR ORTEGA VILLARREAL
 Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO Valledupar - Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No. <u>14</u> Hoy <u>04-02-2016</u> hora <u>9:00</u> A.M.  LILIANA BEÁTRIZ ÁLVAREZ MENDOZA Secretaria